



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a solicitud de licencia urbanística para sustitución parcial de forjados en edificio sito en el barrio de Villarrapa 2

Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

Anuncio sobre corrección de error en edicto número 3.143, publicado en el BOPZ núm. 83, de 11 de abril de 2017, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas 2

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguilón	7
Biel	7
Borja	8
Cabañas de Ebro (2)	8
Comarca Cinco Villas	8
Comarca de la Comunidad de Calatayud	9
El Burgo de Ebro	9
Fuendejalón	10
Fuentes de Ebro	10
La Puebla de Alfindén	10
Lucena de Jalón (3)	10
Magallón	11
Maluenda	11
María de Huerva	12
Miedes de Aragón (2)	12
Nuez de Ebro	12
Pedrola	12
Pinseque	12
Puendeluna (2)	12
Ricla	12
San Mateo de Gállego	12
Santa Cruz de Grío (2)	13
Talamantes	13
Tarazona	13
Utebo (5)	13
Villamayor de Gállego (2)	14
Zuera (3)	15

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (4)	15
Juzgado núm. 3	16

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias Urbanísticas

Núm. 3.209

Anuncio relativo a solicitud de licencia urbanística para sustitución parcial de forjados en edificio sito en calle Mayor, 131, de Villarrapa, instada por Antonio Mongay Vela (número de expediente 1.197.959/16).

Primero. — Someter simultáneamente, por un plazo de veinte días a información pública y de dos meses a informe del Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón, Diputación General de Aragón, la solicitud de licencia urbanística instada por Antonio Mongay Vela (NIF 17.337.009-T), para sustitución parcial de forjados en edificio sito en calle Mayor, 131, del barrio de Villarrapa, según proyecto básico y de ejecución, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1.17, 6.2.2.3 y 6.2.3 de las normas urbanísticas del PGOU actualmente vigente y 24.1 b) y 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio).

Someter. — Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de su naturaleza de acto de trámite no susceptible de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Zaragoza, a 5 de abril de 2017. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Javier Chóliz Frutos.

Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

Corrección de error

Núm. 3.320

En el BOPZ núm. 83, de fecha 11 de abril de 2017, aparece publicado anuncio número 3.143, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., para el año 2017.

En dicho anuncio se indica por error que el plazo de presentación de solicitudes es "hasta las 13:00 horas del jueves 27 de abril de 2017", cuando debe decir: "hasta las 13:00 horas del martes 25 de abril de 2017".

Lo que se publica como subsanación del error de dicho anuncio.

Zaragoza, a 11 de abril de 2017. — La directora-gerente, Elena Laseca Ferrández.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares

Núm. 2.925

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares (código de convenio 50000275011982), suscrito el día 12 de diciembre de 2016, de una parte por la Asociación de Empresarios de Comercio de Juguetería, Artículos de Regalo y Pequeños Bazares, en representación de las empresas del sector, y de otra, por CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 23 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas y trabajadores de Zaragoza y

provincia que realicen la actividad de comercio de juguetes, artículos de deporte, instrumentos musicales y discos y bazares, atendiéndose por estos aquellas empresas que realizan una actividad mixta, y en general venden distintos artículos entre los que predomine el artículo de regalo, bisutería, marroquinería, artículos de vidrio y cerámica y recuerdo, entre otros.

Este convenio vincula a todas las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito, no pudiendo ser dejado sin efecto en su totalidad, por acuerdos colectivos y/o pactos colectivos, con la excepción de la posibilidad de aplicar la cláusula de inaplicación.

Ámbito temporal

Art. 3.º El presente convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2016.

La aplicación del mismo comenzará una vez haya sido publicado en el BOPZ.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del convenio será automática, dándose por denunciado a la finalización de su vigencia, el convenio seguirá aplicándose en sus mismos términos hasta que se firme el nuevo convenio.

Una vez finalizada su vigencia, se procederá en el plazo de un mes a la constitución de la comisión negociadora, debiendo iniciarse la negociación del nuevo convenio en el plazo máximo de quince días, desde la constitución de la mencionada comisión, fijándose un calendario de negociación.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los empresarios y tres representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio, pertenecientes a cada una de las centrales sindicales con sus correspondientes suplentes, asistidos por los asesores que cada una de las partes pudieran designar.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento, que se encuadra dentro de las disposiciones recogidas en el artículo 85.3 h) del Estatuto de los Trabajadores.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

A) Velará por el cumplimiento de los contenidos del convenio e interpretará las discrepancias que le puedan ser sometidas a informe.

B) Tendrá la capacidad de modificación del convenio durante su vigencia.

C) Tendrá conocimiento y resolverá las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de inaplicación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio, que deberá resolver en el plazo de siete días desde su recepción.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas, resolverá las cuestiones que le fueran planteadas por las partes en cuanto a la inaplicación en las empresas de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, conforme a lo establecido en el artículo 82.3 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando esta no alcanzara un acuerdo, las partes deberán recurrir para solventar las discrepancias a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA), gestionado por el SAMA.

• Acuerdos: Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes representadas.

• Dirección de la comisión: A efectos de comunicación con la comisión paritaria, el domicilio es: ECOS, calle San Jorge, 10, 1.º, 50001 Zaragoza.

Retribuciones

Art. 6.º Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente convenio colectivo de trabajo serán los que figuran en las tablas salariales que se adjuntan como anexo I, resultantes de incrementar el 0,6% para el año 2016 sobre los vigentes en el año 2015. Para las categorías de aprendices y aspirantes se aplicará el mismo incremento debiendo mantener al menos un diferencial mínimo respecto al SMI de 180 euros anuales para el aprendiz y 492 euros para el aspirante.

Para el año 2017, el incremento será el resultante de aplicar el 1,2% sobre las tablas de 2016. Para las categorías de aprendices y aspirantes se aplicará el mismo incremento debiendo mantener al menos un diferencial mínimo respecto al SMI de 180 euros anuales para el aprendiz y 492 euros para el aspirante.

Los atrasos dimanantes de la aplicación del presente convenio se abonarán dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

Revisión salarial

Art. 7.º Al final del año 2017, en el caso de que la suma de los IPC reales de los años 2016 y 2017 supere el 1,80%, se practicará una revisión en el 100% del diferencial resultante, incorporándose a las tablas salariales definitivas del año 2017, salvo para las categorías de aprendiz y aspirante y no generando derecho alguno a la percepción de atrasos, sirviendo como base para los incrementos del año 2018.

Cláusula de inaplicación

Art. 8.º Proceso de inaplicación del convenio por razones económicas. Las empresas que pretendan inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas de seis o más trabajadores que no tengan representación legal de los trabajadores estarán obligadas a comunicar por escrito a la comisión paritaria, el inicio del proceso consultivo.

La inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, acordada según lo establecido en la ley, será efectiva desde la fecha de la firma del acuerdo, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo. Cuando se trate de la inaplicación del sistema de remuneración, así como de la cuantía salarial, la inaplicación pactada por las partes sí tendrá efectos retroactivos para el período comprendido entre la publicación de los salarios en el Boletín Oficial y la fecha en que se inicie la vigencia de estos. La duración de la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio no superará el ámbito temporal de vigencia del convenio.

En las empresas en las que existan comités de empresa o delegados de personal, la negociación será competencia de la representación legal de los trabajadores, pudiendo contar con el asesoramiento que decidan.

En las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, la empresa comunicará al conjunto de la plantilla la decisión de proceder a la inaplicación del convenio colectivo, procediéndose a la elección democrática de una comisión de tres trabajadores como máximo de la empresa o a designar la participación de una comisión de representantes de los sindicatos más representativos y representativos en el sector, legitimados para la negociación del convenio colectivo. En cualquier caso los trabajadores podrán contar con el asesoramiento que decidan.

El acuerdo alcanzado deberá ser comunicado en el plazo de siete días desde su firma a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

En el caso de desacuerdo en el período de consultas entre empresas y representación de los trabajadores, las partes se someterán a la intervención de la comisión paritaria que deberá pronunciarse en el plazo máximo de siete días desde que la discrepancia le fuera planteada, para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, transcurridos los cuales se entenderá que no ha llegado a acuerdo alguno.

En los supuestos en que no se pronuncie la comisión paritaria o no se consiga el acuerdo en su seno, se acudirá para solventar las discrepancias surgidas a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón (ASECLA) cuya gestión y soporte administrativo corresponde al SAMA (Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje).

Cada tres meses se reunirán los representantes que firmaron el acuerdo en aras al buen desarrollo de la aplicación de la programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo.

Asimismo, si durante el período de inaplicación surgieran discrepancias sobre el buen desarrollo de la aplicación de la programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo, que deberán haberse pactado, las partes podrán solicitar su sometimiento a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales previstos en el párrafo anterior.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 9.º Se establecen cuatro gratificaciones, que se denominarán de julio, Navidad, octubre y marzo, y se abonarán íntegramente en la primera quincena de los meses correspondientes, las tres primeras, y la última en el mes de marzo, a no ser que fuera prorrateada mensualmente por las empresas. Por acuerdo entre empresa y trabajador podrán prorratearse las pagas de julio, Navidad y octubre a lo largo del año.

Cada una de ellas será equivalente al importe de una mensualidad de los emolumentos que el trabajador perciba, siendo prorrateable para quien no lleve completo el año de trabajo en la empresa o cese en el transcurso del mismo.

Plus de transporte

Art. 10.º Las empresas abonarán a todo su personal, sin distinción de categorías, la cantidad de 38,48 euros mensuales los doce meses del año para 2016, y de 38,94 euros para el año 2017.

En caso de no prestar servicio todos los días por tener contrato a tiempo parcial, para trabajar días sueltos por semana, mes o año, se abonarán estos días a razón de 1,86 euros por día trabajado para el año 2016 y de 1,88 euros para el año 2017.

Quebranto de moneda

Art. 11.º Las empresas que tengan establecido o quieran establecer el quebranto de moneda compensarán a sus cajas o auxiliares de caja y personal encargado de la cobranza con la cantidad de 19,79 euros mensuales para el año 2016, y de 20,03 euros para el año 2017.

Ropa de trabajo

Art. 12.º A aquellos trabajadores que presten sus servicios en secciones cuyo trabajo implica un desgaste de prendas superior a lo normal, tales como

ferretería, loza, cristal, alfombras, recepciones y envases y limpieza, así como el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos y prendas adecuadas al trabajo que realicen, debiendo ser distintas para el verano y el invierno, en el supuesto de no haber refrigeración en el establecimiento. Será exigible por la empresa la utilización de dicha ropa, y de no usarla quedará sin efecto la obligación de entregarla.

Las prendas de trabajo no se considerarán como de propiedad del trabajador y, en consecuencia, para su reposición deberá hacer entrega a la empresa de la prenda usada. Las empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca, siendo de cuenta de las empresas los gastos que se originen por esta causa.

Se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, sean principales o accesorias, incluido el calzado, que deba llevar el trabajador/a con determinadas características por exigencia de la empresa, las cuales serán facilitadas por esta, debiendo ser reintegradas por el trabajador/a a la empresa una vez concluida su utilización definitiva.

Asimismo, la empresa proporcionará todo el equipamiento que exija la normativa de prevención de riesgos laborales y de salud, en función del desempeño de tareas, en cada puesto de trabajo.

La empresa repondrá a los trabajadores/as con la mayor brevedad posible las prendas de trabajo dañadas o desgastadas.

Antigüedad

Art. 13.º El complemento de la antigüedad queda establecido en quinquenios del 10%, calculándose sobre los salarios del presente convenio, y sin que en ningún caso pueda suponer más del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% como máximo, a los veinticinco años o más. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en el trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente. Con efectos del 31 de diciembre de 2005 desapareció este complemento de antigüedad. En consecuencia ningún trabajador que haya ingresado a partir de dicha fecha, devengará cantidad alguna por este concepto.

Complemento "ad personam"

Art. 14.º Este complemento, que inició su aplicación a partir de 1 de enero de 2006, estará formado por la cantidad que venía percibiendo el trabajador por el extinto complemento de antigüedad, revisándose anualmente con el IPC real del año anterior.

Incapacidad temporal

Art. 15.º Los trabajadores afectados por el presente convenio, cuando se encuentren en período de incapacidad temporal, percibirán con carácter de complemento de la prestación económica derivada de dicha contingencia lo siguiente:

— En caso de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, hasta el 80% de la prestación desde el día decimosexto de la baja hasta el día noventa, y hasta el 90% desde el día noventa y uno hasta los nueve meses del inicio de la baja.

— En la primera baja del año, se abonará el 60% del salario durante los tres primeros días de la baja; asimismo se complementará en este caso, hasta el 80% desde el cuarto día hasta el día decimoquinto.

— IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, complemento hasta el 100% desde el primer día de la baja hasta los doce meses.

Nocturnidad

Art. 16.º Se establece un recargo del 50% sobre el precio de la hora ordinaria, por prestación de servicios en horario nocturno comprendido entre las 22:00 y las 24:00 horas, y del 150% de las 00:00 horas a las 6:00 horas. Este recargo no se aplicará en las horas que afecten a los días contemplados en el artículo 17, "Jornada".

Jornada

Art. 17.º La jornada laboral anual normal será de 1.803 horas, para los años 2016 y 2017.

La jornada semanal máxima ordinaria será de cuarenta horas, debiendo existir un descanso de al menos doce horas entre el final de la jornada diaria y el comienzo de la siguiente.

En el mes de diciembre de cada año las empresas acordarán con los representantes de los trabajadores/as el calendario laboral, fijando los días laborales, la jornada anual, su distribución diaria y descansos semanales.

Se ampliará la jornada de trabajo con motivo de la fiesta de Reyes, los días 3 y 4 de enero hasta las 21:00 horas y el día 5 hasta las 24:00 horas, compensándose este aumento de horas de trabajo con el cierre de los establecimientos la tarde de Nochebuena y abonándose como extraordinarias las tres horas comprendidas entre las 9:00 y las 24:00 horas del día 5 de enero.

Cuando la víspera de Reyes sea festividad religiosa o civil, se abrirán los establecimientos con el horario de 10:30 a 13:00 y de 17:00 a 24:00, siendo compensado el personal con el importe de ocho horas extraordinarias.

Horas extraordinarias

Art. 18.º Las horas extras, conforme al artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se abonarán si no se acuerda su disfrute en tiempo de descanso, con un recargo del 75% sobre el salario hora profesional de cada trabajador/a calculado según la cláusula adicional segunda.

Asuntos propios

Art. 19.º Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de dos días de asuntos propios durante su vigencia, para cada año, que el trabajador/a elegirá, preavisando a la empresa por escrito con siete días de antelación; la concesión será automática salvo que coincidan en la solicitud más del 25% de la plantilla en empresas de hasta diez trabajadores/as y en más del 10% en el resto de empresas.

En ningún caso el disfrute de este permiso afectará a la jornada anual pactada en el presente convenio.

Los días de asuntos propios tendrá el carácter de no laborable a los efectos de lo establecido en el artículo 20.

Horarios de trabajo

Art. 20.º De acuerdo con la jornada de trabajo anual se fijará el horario de forma tal que las horas de trabajo efectivo se dividirán entre los días laborables del año.

En ningún caso se podrán superar las 13:30 horas de salida por la mañana, ni las 20:00 horas de la tarde, salvo pacto expreso entre empresa y trabajadores.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptación, en su caso, al que rija en la capital, para los grandes almacenes.

En todo caso se observará lo dispuesto en la legislación vigente sobre horarios comerciales.

Los trabajadores conocerán con una semana de antelación el horario para el mes siguiente, en el que se señalará el horario de trabajo y los descansos semanales, que solo podrán ser modificados por imprevistos de difícil planificación y ajenos a la capacidad organizativa de la empresa, o por mutuo acuerdo de las partes.

Descanso semanal

Art. 21.º Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajador, el descanso de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse a opción de las empresas, de forma que, con independencia del correspondiente al domingo, descanse el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable, o bien un día laborable completo cada dos semanas.

Cuando el medio día de descanso semanal coincida con festivo, el trabajador conservará el derecho a su disfrute.

En los centros de trabajo que ocupen a más de cuatro trabajadores/as, se establecerá un sistema de descanso semanal para que los trabajadores/as disfruten de al menos una vez al mes, de un fin de semana de descanso semanal que comprenderá el sábado y el domingo, no siendo de aplicación este sistema para trabajadores/as que presten servicios en sábado y domingo y para aquellos que estén contratados para prestar servicios como máximo cuatro días a la semana, en los que estén comprendidos el sábado y domingo. Este artículo se aplicará a partir de la publicación del presente convenio.

Vacaciones

Art. 22.º Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, a tenor de las normas siguientes:

1.ª Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

2.ª Las vacaciones podrán disfrutarse en dos periodos de quince días y, en ese caso, uno de ellos será obligatoriamente dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre, y el otro se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario según las necesidades de la empresa.

3.ª El sistema de elección del período de vacaciones se efectuará por turno rotativo.

4.ª Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

5.ª Las trabajadoras/es podrán acumular sus vacaciones al período de baja por maternidad o adopción.

6.ª Los festivos anuales que coincidan con vacaciones se deberán de disfrutar en otra fecha, salvo que el disfrute de los mismos se encuentre incluido en el cuadrante de vacaciones y calendario laboral.

7.ª En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, el trabajador podrá disfrutarlas una vez finalice su incapacidad, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

8.ª El disfrute del período de vacaciones podrá acumularse al de descanso por maternidad y al del derecho de lactancia acumulado en días completos.

9.ª El personal de la plantilla que se encuentre en situación de permiso maternal o suspensión por paternidad mantendrá su derecho al disfrute efectivo aun habiendo finalizando el año natural correspondiente.

10.ª En caso de que un trabajador preste servicio en varias empresas, el período vacacional deberá acondicionarse de forma que sean coincidentes. Para ello, el trabajador presentará ante la empresa afectada por el presente convenio el período de vacaciones acordado con la otra empresa.

Permisos

Art. 23.º El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, en caso de fallecimiento de cónyuge o hijo/a el permiso será de cinco días.

Tres días por hospitalización, intervención quirúrgica con o sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de familiares hasta el primer grado.

En caso de la licencia por hospitalización de dos días por familiares de segundo grado o tres días por familiares de primer grado, estos días podrán dividirse en cuatro medios días o seis medios días equivalentes a medias jornadas de trabajo y disfrutarse mientras persista el hecho causante.

Los trabajadores víctimas de violencia de género dispondrán de hasta cinco días de permiso retribuido debidamente justificado por los servicios sociales de atención o servicios de salud.

c) Un día por boda de familiar hasta primer grado.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Crédito horario

Art. 24.º Previo aviso y justificación, los trabajadores/as podrán disfrutar de un crédito horario de hasta diez horas al año, para acudir a facultativo médico o acompañar a la visita médica a hijos menores de 16 años y familiares discapacitados. En caso de que la distancia entre la mencionada consulta y el centro de trabajo sea de 8 o más kilómetros, este crédito será de catorce horas.

Jubilación

Art. 25.º Se establece un premio por jubilación para el personal con antigüedad superior a veinticinco años en la misma empresa y que desee jubilarse a los 61 años, consistente en ocho pagas del salario total que perciba en el momento de cumplir los 61 años. (El presente premio también les corresponde a los denominados trabajadores/as mutualistas).

El trabajador tendrá un plazo de tres meses para acogerse a este derecho o continuar en la empresa, con la pérdida del mismo.

Maternidad

Art. 26.º El trabajador/a podrá acumular las horas a las que tienen derecho por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses en un período de trece días laborables completos, pudiendo a su vez acumular estos por decisión del interesado al período de baja maternal, vacaciones y festivos pendientes de disfrute a la fecha de la opción de acumulación.

Guarda legal

Art. 27.º Los trabajadores/as que tuvieran a su cargo hijos o cónyuges con discapacidad tendrán derecho preferente para la elección de horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones.

Quienes por razones de guarda legal tuviesen a su cuidado algún menor de 12 años o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. El trabajador/a tendrá derecho a concretar dicha jornada de trabajo.

Excedencia

Art. 28.º Excedencia voluntaria por motivos personales. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses ni superior a cinco años.

Muerte e invalidez

Art. 29.º Los trabajadores o herederos percibirán la cantidad de 17.000 euros en caso de invalidez o muerte, respectivamente, derivada de accidente de trabajo.

A estos efectos las empresas, se obligan a suscribir un seguro que cubra la presente contingencia.

Trabajo en domingos o festivos

Art. 30.º Los domingos y días festivos en que se trabaje se abonarán con el recargo del 100%, sobre el salario hora ordinaria de trabajo.

Los domingos y días festivos no excepcionales en que se trabaje se turnarán la mitad del personal, de forma que la misma persona no trabaje dos domingos o festivos seguidos.

Función del personal mercantil

Art. 31.º El personal encargado de realizar las ventas tendrá conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado de forma que pueda orientar al público en sus compras, debiendo cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno, surtido, marcaje, separado y colocación de mercancías y de exhibición en escaparates o vitrinas, así como la limpieza del género y puesto de trabajo, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

Período de prueba y personal de temporada

Art. 32.º El período de prueba no podrá exceder de los límites dispuestos en el Estatuto de los Trabajadores, y, en cualquier caso, no será superior a dos meses de duración.

Contrato de acumulación de tareas

Art. 33.º Podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa (ejemplo: liquidaciones, promociones, rebajas, navidades, etc.) Estos contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciséis meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

El presente artículo es desarrollo del artículo 15, apartado b), del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato de relevo

Art. 34.º Las empresas facilitarán la suscripción de contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que estén en condiciones y soliciten acceder a la jubilación parcial.

Con fecha 18 de febrero de 2013 se registró en el INSS, en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre, y a los efectos previstos en la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, el texto del convenio vigente en ese momento, con el fin de que los trabajadores/as que cumplan los requisitos legales se puedan acoger a la normativa anteriormente vigente. Para ello las empresas deberán certificar ante el INSS que el trabajador/a estaba en la empresa antes del mencionado registro.

Compromiso de empleo

Art. 35.º Las empresas de más de dos trabajadores se comprometen a mantener en sus plantillas al menos un 50% de contratos indefinidos, sin computar a estos efectos los trabajadores con contrato de interinaje y sustitución.

Compromiso de contratación

Art. 36.º Trabajadores a tiempo parcial.

Las empresas en caso de tener trabajadores/as contratados a tiempo parcial, y de producirse vacantes a tiempo completo, y en caso de que pretendan cubrirlos en el mismo centro de trabajo, ofertarán la posibilidad de ampliar su jornada a tiempo completo con carácter prioritario a los contratados a tiempo parcial, siempre que la categoría profesional sea la misma.

Garantías personales

Art. 37.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales, de jornada, descanso, etc. que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

Compensación

Art. 38.º Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en convenios colectivos anteriores.

Absorción

Art. 39.º Las mejoras pactadas en el presente convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retribuidos, y estas únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superen al nivel de este.

Plan de igualdad

Art. 40.º Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Comercio.

En las empresas que vengan obligadas legalmente a elaborar un plan de igualdad, se realizará el mismo con la participación de los representantes legales de los trabajadores.

Seguridad y salud laboral

Art. 41.º Sobre la facultad que se establece en el artículo 2.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para que en la negociación colectiva se establezcan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas, siendo estas consideradas normas sobre prevención de riesgos laborales, en el presente artículo se establecen los criterios de aplicación en el sector Comercio. El empresario tiene la obligación de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores y de procurar, a su vez, por que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como potenciar las acciones técnico-preventivas a favor de la salud de los trabajadores que tiendan a disminuir los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como a promover unas condiciones de trabajo que tengan en cuenta la adecuación del trabajo a la persona. Asimismo, los trabajadores tienen la obligación de cumplir las normas, que en materia de seguridad y salud laboral establece la legislación vigente. En tal sentido la empresa queda obligada a poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados para el trabajo que debe realizarse, de modo que en su utilización se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Igualmente queda obligada a garantizar que los trabajadores reciban una formación e información adecuada sobre los riesgos que se generen en el desempeño del trabajo, así como, sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención, realizada a través del servicio de prevención de riesgos laborales, respetándose la confidencialidad de los datos obtenidos. Las horas empleadas en los reconocimientos que sean legalmente obligatorios, se considerarán como efectivas de trabajo. La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimiento o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones de trabajo de la trabajadora afectada. Las empresas, a petición de los delegados de prevención o de la representación de los trabajadores en el comité de prevención laboral y de la salud, procederán a analizar conjuntamente con ellos la adopción de las medidas preventivas que resulten más adecuadas en función de las características de los distintos puestos de trabajo de la empresa, incluyendo las medidas preventivas de carácter psicosocial.

Parejas de hecho

Art. 42.º Los derechos que corresponden a las personas cuyo estado civil es el de matrimonio legal se extenderá también a las parejas que conviven en común, registradas como parejas de hecho en el Registro Oficial de las Parejas de Hecho.

Horas sindicales

Art. 43.º Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores/as podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de los mismos en el seno de la empresa.

Adhesión al SAMA

Art. 44.º Solución extrajudicial de conflictos.

Ambas partes acuerdan someter sus discrepancias, tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden jurisdiccional social, a la mediación de Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Violencia de género

Art. 45.º De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a decidir la concreción de una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, podrá suspender su contrato de trabajo durante un período que tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses con un máximo de dieciocho meses.

Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas cuando así lo determinen y detallen, mediante informe expreso, los servicios sociales de atención o servicios de salud competentes.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en este convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en los aspectos regulados o que se regulen en el Acuerdo Marco de Comercio y de manera específica al redactado de los artículos 14, 15 y 16 de la derogada Ordenanza de Trabajo de Comercio, en lo que respecta a la definición de las categorías profesionales, hasta que se regulen por el Acuerdo Marco de Comercio.

Segunda. — El módulo para el cálculo del salario hora profesional será el que figura a continuación:

$$\text{Salario hora} = \frac{16 (S + A) \text{ o } (S + \text{ad p.})}{\text{Jornada anual}}$$

$$16 (S + a) \text{ o } (S + \text{ad p.})$$

Jornada anual.

DETALLE:

16 = Doce mensualidades, más cuatro pagas extraordinarias de un mes cada una.

S = Salario total mensual.

A = Importe mensual de la antigüedad.

Ad. p. = Complemento "ad personam".

Tercera. — Definiciones.

- **Aprendices:** Podrá mantenerse en esta categoría profesional hasta un período de dos años a aquellos trabajadores que no hayan trabajado anteriormente en ninguna empresa; a los dos años pasarán a la categoría de ayudante.

- **Aspirantes:** Serán aquellos trabajadores que ya hayan estado de alta en la Seguridad Social sin tener experiencia en el sector. Podrán permanecer en la categoría hasta dos años, a los dos años pasarán a la categoría de ayudante.

- **Ayudantes:** Trabajadores que provengan de aprendizaje o aspirantazgo. El período máximo de permanencia en esta categoría será de dos años, a los dos años pasarán a la categoría de dependiente de 2.ª.

- **Carretileros/as:** Se incluye como categoría profesional para aquellos/as trabajadores/as que manejen de forma habitual carretilas, siendo equiparados al nivel salarial de profesional 1.ª de oficio.

Respecto a la consideración del concepto "carretilla"; se estará a lo que determinen las especificaciones técnicas de los distintos modelos existentes de carretilas.

Respecto al manejo habitual de la carretilla, se entenderá que la habitualidad vendrá determinada por lo establecido en la evaluación individual de riesgos del puesto de trabajo y que efectivamente se lleve a cabo dicha tarea.

Para aquellos trabajadores que de manera puntual u ocasional pudieran manejar carretilas de acuerdo con lo establecido anteriormente no tendrán la consideración de categoría de carretilero; sin perjuicio, de las consecuencias jurídicas que deriven de la realización puntual o temporal de un trabajo de categoría superior.

- **Operador/a de traspaletas:** Se incluye como categoría profesional para aquellos/as trabajadores/as que manejen de forma habitual traspaletas, siendo equiparados al nivel salarial de mozo/a especializado.

Cuarta. — Las partes firmantes del presente convenio se dirigirán conjuntamente a la autoridad laboral para que proceda al control y erradicación del posible trabajo ilegal existente en el sector.

TABLAS SALARIALES 2016
(0,6% SOBRE TABLAS SALARIALES 2015)

GRUPOS PROFESIONALES	Salario Mensual 2016	Salario Anual 2016
GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado grado superior.....	1.099,34 €	17.589,44 €
Titulado grado medio.....	916,17 €	14.658,72 €
Ayudante técnico sanitario.....	916,17 €	14.658,72 €
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO.		
Director.....	1.221,52 €	19.544,32 €
Jefe de división.....	1.070,01 €	17.120,16 €
Jefe de personal.....	1.038,28 €	16.612,48 €
Jefe de compras.....	1.038,28 €	16.612,48 €
Jefe de ventas.....	1.044,73 €	16.715,68 €
Encargado general.....	1.044,73 €	16.612,48 €
Jefe de sucursal y de supermercado.....	916,10 €	14.657,60 €
Jefe de almacén.....	916,10 €	14.657,60 €
Jefe de grupo.....	916,10 €	14.657,60 €
Jefe de sección mercantil.....	855,00 €	13.680,00 €
Encargado estable. vendedor, comprador, subastador.	855,00 €	13.680,00 €
Intérprete.....	850,16 €	13.602,56 €

GRUPOS PROFESIONALES	Salario Mensual 2016	Salario Anual 2016
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante.....	850,16 €	13.602,56 €
Corredor de plaza.....	850,16 €	13.602,56 €
Dependiente de 1ª.....	850,16 €	13.602,56 €
Dependiente de 2ª.....	811,03 €	12.976,48 €
Dependiente mayor.....	934,03 €	14.944,48 €
Ayudante.....	703,56 €	11.256,96 €
Aspirante.....	610,53 €	9.768,48 €
Aprendiz.....	590,42 €	9.446,72 €

GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Director.....	1.220,83 €	19.533,28 €
Jefe de división.....	1.070,01 €	17.120,16 €
Jefe administrativo.....	952,72 €	15.243,52 €
Secretario.....	825,83 €	13.213,28 €
Contable.....	855,00 €	13.680,00 €
Jefe sección administrativa.....	879,51 €	14.072,16 €

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable, cajero o taquimeca. en idioma extranjero.	855,00 €	13.680,00 €
Oficial administrativo u operador máquinas contables y de ordenador.....	850,16 €	13.602,56 €
Auxiliar administ. o perforista de 1ª.....	850,16 €	13.602,56 €
Auxiliar administ. o perforista de 2ª.....	703,56 €	11.256,96 €
Aspirante.....	610,53 €	9.768,48 €
Auxiliar de caja.....	811,04 €	12.976,64 €
Auxiliar mayor de caja.....	850,15 €	13.602,40 €

GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES.

Jefe de sección de servicio.....	855,00 €	13.680,00 €
Dibujante.....	916,10 €	14.657,60 €
Escaparata.....	850,16 €	13.602,56 €
Ayudante de montaje.....	811,04 €	12.976,64 €
Delineante.....	879,54 €	14.072,64 €
Visitador.....	879,54 €	14.072,64 €
Rotulista.....	811,16 €	12.978,56 €
Cortador.....	879,54 €	14.072,64 €
Ayudante de cortador.....	805,03 €	12.880,48 €
Jefe de taller.....	879,54 €	14.072,64 €
Profesional de oficio de 1ª.....	850,16 €	13.600,48 €
Profesional de oficio de 2ª.....	811,04 €	12.976,64 €
Capataz.....	811,04 €	12.976,64 €
Mozo especializado.....	811,04 €	12.976,64 €
Ascensorista.....	732,89 €	11.726,24 €
Telefonista.....	732,89 €	11.726,24 €
Mozo.....	791,54 €	12.664,64 €
Empaquetador.....	732,89 €	11.726,24 €
Carretilero.....	850,16 €	13.602,56 €
Operador de traspaletas.....	811,04 €	12.976,64 €

GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO

Conserje.....	791,54 €	12.664,64 €
Cobrador.....	791,54 €	12.664,64 €
Vigilante o sereno.....	791,54 €	12.664,64 €
Ordenanza o portero.....	791,54 €	12.664,64 €
Personal de limpieza (por hora).....	7,88 €	

PLUSES:

Transporte.....	38,48 €
Quebranto de Moneda. Mensual.....	19,79 €

TABLAS SALARIALES 2017
(1,2% SOBRE TABLAS SALARIALES 2016)

GRUPOS PROFESIONALES	Salario Mensual 2017	Salario Anual 2017
GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado grado superior.....	1.112,53 €	17.800,48 €
Titulado grado medio.....	927,17 €	14.834,72 €
Ayudante técnico sanitario.....	927,17 €	14.834,72 €

GRUPOS PROFESIONALES	Salario Mensual 2017	Salario Anual 2017
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO.		
Director.....	1.236,17 €	19.778,72 €
Jefe de división.....	1.082,85 €	17.325,60 €
Jefe de personal.....	1.050,74 €	16.811,84 €
Jefe de compras.....	1.050,74 €	16.811,84 €
Jefe de ventas.....	1.057,27 €	16.916,32 €
Encargado general.....	1.057,27 €	16.916,32 €
Jefe de sucursal y de supermercado.....	927,10 €	14.833,60 €
Jefe de almacén.....	927,10 €	14.833,60 €
Jefe de grupo.....	927,10 €	14.833,60 €
Jefe de sección mercantil.....	865,26 €	13.844,16 €
Encargado estable. vendedor, comprador, subastador.....	865,26 €	13.844,16 €
Intérprete.....	860,36 €	13.765,76 €
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante.....	860,36 €	13.765,76 €
Corredor de plaza.....	860,36 €	13.765,76 €
Dependiente de 1ª.....	860,36 €	13.765,76 €
Dependiente de 2ª.....	820,76 €	13.132,16 €
Dependiente mayor.....	945,24 €	15.123,84 €
Ayudante.....	712,00 €	11.392,00 €
Aspirante.....	649,99 €	10.399,84 €
Aprendiz.....	630,49 €	10.087,84 €
GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director.....	1.235,48 €	19.767,68 €
Jefe de división.....	1.082,85 €	17.325,60 €
Jefe administrativo.....	964,15 €	15.426,40 €
Secretario.....	835,74 €	13.371,84 €
Contable.....	865,26 €	13.844,16 €
Jefe sección administrativa.....	890,06 €	14.250,56 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable, cajero o taquimeca. en idioma extranjero.....	865,26 €	13.844,16 €
Oficial administrativo u operador máquinas contables y de ordenador.....	860,36 €	13.765,76 €
Auxiliar administ. o perforista de 1ª.....	860,36 €	13.765,76 €
Auxiliar administ. o perforista de 2ª.....	712,00 €	11.392,00 €
Aspirante.....	649,99 €	10.399,84 €
Auxiliar de caja.....	820,77 €	13.132,32 €
Auxiliar mayor de caja.....	860,35 €	13.765,60 €
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES.		
Jefe de sección de servicio.....	865,26 €	13.844,16 €
Dibujante.....	927,10 €	14.833,60 €
Escaparataista.....	860,36 €	13.765,76 €
Ayudante de montaje.....	820,77 €	13.132,32 €
Delineante.....	890,09 €	14.241,44 €
Visitador.....	890,09 €	14.241,44 €
Rotulista.....	820,89 €	14.241,44 €
Cortador.....	890,09 €	14.241,44 €
Ayudante de cortador.....	814,69 €	13.035,04 €
Jefe de taller.....	890,09 €	14.241,44 €
Profesional de oficio de 1ª.....	860,36 €	13.765,76 €
Profesional de oficio de 2ª.....	820,77 €	13.132,32 €
Capataz.....	820,77 €	13.132,32 €
Mozo especializado.....	820,77 €	13.132,32 €
Ascensorista.....	741,69 €	11.867,04 €
Telefonista.....	741,69 €	11.867,04 €
Mozo.....	801,04 €	12.816,64 €
Empaquetador.....	741,69 €	11.867,04 €
Carretillero.....	860,36 €	13.765,76 €
Operador de traspaletas.....	820,77 €	13.132,32 €
GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje.....	801,04 €	12.816,64 €
Cobrador.....	801,04 €	12.816,64 €
Vigilante o sereno.....	801,04 €	12.816,64 €
Ordenanza o portero.....	801,04 €	12.816,64 €
Personal de limpieza (por hora).....	7,97 €	
PLUSSES:		
Transporte.....	38,94 €	
Quebranto de Moneda. Mensual.....	20,03 €	

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUILÓN

Núm. 3.280

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2017 se han aprobado los siguientes padrones:

- Tasas correspondientes al primer trimestre de 2017.
 - Vertido-alcantarillado.
 - Suministro de agua potable a domicilio.
 - Recogida domiciliaria de basuras.

Dichos padrones se someten a exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de pago voluntario de cobranza de dichos padrones.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales y lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación de presente edicto en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 8/ 2003, General Tributaria, y vencidos el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aguilón, a 10 de abril de 2017. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

BIEL

Núm. 3.105

ANUNCIO relativo a la licitación del contrato administrativo especial de los aprovechamientos de pastos en los montes “Nuestra Señora de Orrios”, “Opaco de Ponz”, “Opaco de Puy de Mulo” y “Opaco de Puidibrio” (montes de utilidad pública números 182, 185, 186 y 187), en la localidad de Biel (Zaragoza), mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Biel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto:
Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: Adjudicación aprovechamiento de pastos en los montes de “Nuestra Señora de Orrios”, “Opaco de Ponz”, “Opaco de Puy de Mulo” y “Opaco de Puidibrio” (montes de utilidad pública números 182, 185, 186 y 187).

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Montes de Biel.

e) Localidad y código postal: Biel, 50619.

f) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Señalado en el pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, con preferencia de quienes fijen su residencia en el término municipal de Biel (Zaragoza), en los términos previstos en la cláusula octava del pliego.

4. Presupuesto base de licitación: 7.323,75 euros.

5. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: No.

b) Garantía definitiva: 1.000 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Biel (Secretaría).

b) Domicilio: Calle San Juan, 1.

c) Localidad y código postal: Biel (Zaragoza), 50619.

d) Teléfono: 976 669 001.

e) Telefax: 976 669 001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Plazo de ocho días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

—Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Biel.

—Domicilio: Calle San Juan, 1.

—Localidad y código postal: Biel (Zaragoza), 50619.

Asimismo, las proposiciones podrán enviarse por correo, dentro del plazo señalado, en la forma y con los requisitos establecidos en el cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Biel.

b) Domicilio: Calle San Juan, 1.

c) Localidad: Biel.

d) Fecha: Plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 20:30.

10. *Otras informaciones:* Según lo previsto en el artículo 233.2.4.^a de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

Biel, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate.

BORJA

Núm. 3.051

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Borja, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, aprobó con carácter definitivo la operación jurídica complementaria número 1 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del sector S2 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de febrero de 2005, consistente en la rectificación de la titularidad de la finca aportada 18 y la rectificación de la titularidad de la finca resultante número 14 del proyecto de reparcelación, así como la compensación económica substitutiva de las unidades de aportación derivadas de la finca aportada número 15, las cuales son asumidas por la finca resultante 18, en cuyo saldo de la cuenta de liquidación provisional se recoge su valoración, afectando exclusivamente al saldo correspondiente a KDK-Dongkook Automotive Spain, S.A., y al Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Borja.

Borja, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 3.272

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabañas de Ebro, a 9 de abril de 2017. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Petisme.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 3.273

ANUNCIO de corrección de errores de la resolución de Alcaldía de Cabañas de Ebro de fecha 24 de marzo de 2017, detectado en anuncio número 2.811, publicado en el BOPZ núm. 77, de fecha 4 de abril de 2017, sobre convocatoria para la enajenación de bienes muebles:

Advertido error en el valor de los bienes, se procede a su rectificación y nueva publicación en los siguientes términos:

DONDE DICE:

«Lote 1: Elevador hidráulico de 3.500 kilogramos: 2.000 euros».

DEBE DECIR:

«Lote 1: Elevador hidráulico de 3.500 kilogramos: 3.075 euros».

DONDE DICE:

«Lote 2: Elevador hidráulico de 4.500 kilogramos: 3.075 euros».

DEBE DECIR:

«Lote 2: Elevador hidráulico de 4.500 kilogramos: 2.000 euros».

Dicha corrección supone modificación de plazos, ampliándose el plazo de presentación de ofertas hasta el día 21 de abril de 2017.

Cabañas de Ebro, a 10 de abril de 2017. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Petisme.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 3.040

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, acordó inicialmente aprobar el presupuesto general de la Comarca de Cinco Villas y la plantilla de personal para el ejercicio 2017, acuerdos que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Presupuesto de la entidad

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	3.762.732,62
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	990.683,08
4	Transferencias corrientes	2.770.549,54
5	Ingresos patrimoniales	1.500,00
	B) Operaciones de capital	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total ingresos	3.762.732,62

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	3.365.539,17
1	Gastos de personal	692.932,17
2	Gastos bienes y servicios	1.392.899,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	1.279.208,00
	B) Operaciones de capital	397.193,45
6	Inversiones reales	300.000,00
7	Transferencias de capital	97.193,45
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total gastos	3.762.732,62.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Plantilla de personal de esta entidad

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

— Secretario-Interventor, grupo A1/A2. En propiedad.

— Técnico de Administración General, grupo A2 Vacante.

— Coordinador del Servicio de Deportes, grupo A2. Vacante.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Técnico medioambiental. Vacante.

— Trabajador social/coordinador servicios sociales. Vacante.

— Trabajador/a social. Propiedad.

— Técnico de deportes. Vacante.

— Técnico auxiliar de deportes. Vacante.

— Oficial primera maquinista. Vacante.

— Auxiliar administrativo. Vacante.

— Auxiliar de ayuda a domicilio (3). Propiedad.

C) Personal laboral temporal:

— Administrativo.

— Educador familiar.

— Trabajador social (2).

- Conductor transporte social.
 - Conductor transporte social, media jornada.
 - Técnico de turismo.
 - Auxiliar de ayuda a domicilio (7).
- Ejea de los Caballeros, a 3 de abril de 2017. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 3.167

De conformidad con el acuerdo de Consejo Comarcal de fecha 30 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de recogida de diversas fracciones de residuos urbanos y asimilables en los municipios pertenecientes a la Comarca de Calatayud y su transporte a centros de tratamiento y recuperación, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Comarca de la Comunidad de Calatayud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Medio Ambiente.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Área de Medio Ambiente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
 - Domicilio: Plaza de la Comunidad, 1.
 - Localidad y código postal: Calatayud, 50300.
 - Teléfono: +34 976 883 075.
 - Telefax: +34 976 886 917.
 - Correo electrónico: www.comarca@comunidadcalatayud.com.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://servicios.aragon.es/pcon/public/controlPrincipalPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ORGANO&idorgano=213 (página web del Gobierno de Aragón/contratación pública/perfil de contratante/Entidades Locales/Comarca de la Comunidad de Calatayud).

— Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 de mayo de 2017.

- d) Número de expediente: Medio ambiente 1/2017.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Recogida de diversas fracciones de residuos urbanos y asimilables en los municipios de la Comarca de Calatayud señalados en el PPT y su transporte a centros de tratamiento y recuperación.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Plaza de la Comunidad, 1.
 - Localidad y código postal: Calatayud, 50300.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Cuarenta y ocho meses (cuatro años).
 - f) Admisión de prórroga: Dos prórrogas de un año cada una.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (Referencia de nomenclatura): 90510000, "Eliminación y tratamiento de desperdicios".

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: Precio ofertado (Punt. máx. 59 sobre 100) y precio unitario ofertado (punt. máx. 1 sobre 100).
 - Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Proyecto de explotación del servicio (punt. máx. 30 sobre 100) y precio de las mejoras (punt. máx. 10 sobre 100).

4. *Valor estimado del contrato:* 504.767,76 euros, sin IVA (cuatro años, más dos prórrogas de un año cada una).

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 84.127,96 euros/año. Importe total: 92.540,76 euros/año, con IVA.

6. *Garantías exigidas:*

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva (%): 5% del importe adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso). Ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Ver anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del 26 de mayo de 2017.

b) Modalidad de presentación: En la forma señalada en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Comarca de la Comunidad de Calatayud.

— Domicilio: Plaza de la Comunidad, 1.

— Localidad y código postal: Calatayud, 50300.

— Dirección electrónica: www.comarca@comunidadcalatayud.com.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sede de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Sala de Comisiones.

b) Dirección: Plaza de la Comunidad, 1.

c) Localidad y código postal: Calatayud, 50300.

d) Fecha y hora: 12:00 horas del día 6 de junio de 2017.

10. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario. Ver cláusula 19.6 E) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":* 3 de abril de 2017.

12. *Otras informaciones:* La composición de la mesa de contratación se realizará en el perfil de contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Calatayud, a 3 de abril de 2017. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 3.145

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de concurso para el arrendamiento de la finca rústica denominada "De las Cañas", ubicada en paraje "Las Cañas", con referencia catastral 50062A003000020000TJ, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Oficinas municipales.

— Domicilio: Calle Mayor, 107.

— Localidad y código postal: El Burgo de Ebro, 50730.

— Teléfono: 976 105 005.

— Telefax: 976 105 351.

— Correo electrónico: ayuntamiento@elburgodeebro.es.

— Dirección de Internet del contratante:

http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos/.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, bien directamente o por correo. Cuando el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: 42/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Finca rústica denominada "De las Cañas".

b) Descripción del objeto: Finca rústica de 49,2527 hectáreas de extensión, según el CTP de rústica, y 36,0645 hectáreas productivas, según informe pericial.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso en procedimiento abierto.

c) Criterios de adjudicación:

— Renta anual ofrecida: 85 puntos.

— Inscripción en el padrón municipal de habitantes: 15 puntos.

4. *Importe del arrendamiento:*

a) Importe total: 10.205,75 euros/año.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones económico-administrativas particulares.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, bien directamente o por correo. Cuando el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La documentación podrá presentarse por correo, por telefax o por medio electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Oficinas generales del Ayuntamiento.
- Domicilio: Calle Mayor, 107.
- Localidad y código postal: El Burgo de Ebro, 50730.
- Dirección electrónica: secgral@elburgodeebro.es.

7. *Apertura de ofertas:* Según determinan los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares.

El Burgo de Ebro, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

FUENDEJALÓN**Núm. 3.218**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuendejalón, a 7 de abril de 2017. — El alcalde, Luis Antonio García Aznar.

FUENTES DE EBRO**Núm. 3.321**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de actuaciones de orquestas y discomóviles los días 12, 13 y 14 de mayo; 23, 28, 29 y 30 de septiembre; 1 de octubre; 10 y 11 de noviembre, y 31 de diciembre de 2017, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.
 - Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.
 - Teléfono: 976 169 100.
 - Telefax: 976 169 106.
 - Correo electrónico: ayuntamiento@fuentesdeebro.es.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://fuentesdeebro.sedelectronica.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de fin de publicación del anuncio.

d) Número de expediente: 493/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Actuaciones de orquestas y discomóviles los días 12, 13 y 14 de mayo; 23, 28, 29 y 30 de septiembre; 1 de octubre; 10 y 11 de noviembre, y 31 de diciembre de 2017.

c) Plazo de ejecución/entrega: 12, 13 y 14 de mayo; 23, 28, 29 y 30 de septiembre; 1 de octubre; 10 y 11 de noviembre, y 31 de diciembre de 2017.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 9234.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 60 puntos: Los criterios de valoración versarán sobre los artistas contratados.
 - 30 puntos: A la oferta más ventajosa económicamente.
 - 10 puntos: Inclusión dentro de las ofertas a artistas locales.

4. *Valor estimado del contrato:* 46.800 euros, más el IVA correspondiente.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe Neto: 46.800 euros. Importe total: 56.628 euros.

6. *Garantía exigidas:* Definitiva, 5% del importe de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.
- Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

9. *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

- a) Dirección: Plaza de la Constitución, 4.
- c) Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.
- d) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo para presentar ofertas, a las 13:00 horas.

10. *Gastos de publicidad:* Si, importe de los anuncios de licitación y adjudicación.

Fuentes de Ebro, a 11 de abril de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 3.264**

Vanesa Fernández Marcianis, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia para desarrollar la actividad de bar y venta menor de pan y bollería, alimentación, bebidas, frutas y verduras y productos de higiene y limpieza básicos, con emplazamiento en camino de Moreral, 39, local, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, las observaciones que consideren pertinentes.

La Puebla de Alfindén, a 3 de abril de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LUCENA DE JALÓN**Núm. 3.073**

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena de Jalón, en Pleno celebrado con carácter ordinario el día 24 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de aprobación de la Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora de la tasa del cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA NÚM. 5,**REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Artículo 1. En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del servicio de cementerio municipal.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4. *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 6. *Cuota.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Tasa de enterramiento: 60 euros.
- Nicho empadronados: 600 euros.
- Nicho no empadronados: 800 euros.
- Columbario empadronados: 150 euros.
- Columbario no empadronados: 200 euros.

Art. 7. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Art. 8. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en arcas municipales, en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

Primera. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 LRRL, 56 TRRL y 140 LALA, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, sección del “Boletín Oficial de Aragón”, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en dicho periódico oficial.

Lucena de Jalón, a 5 de marzo de 2017. — El alcalde, José María Julve Larraz.

LUCENA DE JALÓN

Núm. 3.074

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena de Jalón, en Pleno celebrado con carácter ordinario el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de aprobación de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora de la tasa por expedición de documentos, con la relación que a continuación se recoge.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3,

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas en el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos.

Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición de todo tipo de documentos, realizado a instancia de parte, entendiéndose que lo ha sido a instancia de parte cuando la actividad administrativa haya sido promocionada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Sujeto pasivo

Art. 3. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, comunidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Cuota tributaria

Art. 4. La cuota tributaria a satisfacer será la que corresponda por aplicación de la tarifa a que se refiere el artículo 5.

Tarifas

Art. 5.

- Compulsas y autenticación de documentos: 1 euro.
- Emisión de certificados: 1 euro.
- Emisión de licencias urbanísticas: 10 euros.

Devengo

Art. 6. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la expedición del documento.

Disposición final

Primera. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 LRRL, 56 TRRL y 140 LALA, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, sección del “Boletín Oficial de Aragón”, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en dicho periódico oficial.

Lucena de Jalón, a 5 de marzo de 2017. — El alcalde, José María Julve Larraz.

LUCENA DE JALÓN

Núm. 3.075

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena de Jalón, en Pleno celebrado con carácter ordinario el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de aprobación de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora del precio público por utilización de la fotocopidora, telefax y voz pública, con la relación que a continuación se recoge:

ORDENANZA NÚMERO 4,

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA, TELEFAX Y VOZ PÚBLICA

Artículo 1. En uso de las facultades establecidas en el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se establece y regula en este Ayuntamiento el precio público por utilización de la fotocopidora y telefax municipal.

Tarifas

Art. 2. Las tarifas que se establecen son:

- Fotocopias blanco y negro: 0,10 euros.
- Fotocopias color: 1 euro.
- Fax: 1 euro.

Disposición final

Primera. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 LRRL, 56 TRRL y 140 LALA, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, sección del “Boletín Oficial de Aragón”, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en dicho periódico oficial.

Lucena de Jalón, a 5 de marzo de 2017. — El alcalde, José María Julve Larraz.

MAGALLÓN

Núm. 3.172

El Ayuntamiento de Magallón, en sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2017, aprobó con carácter inicial la creación de un organismo autónomo local denominado “Residencia Fundación Magallón Social”, y aprobó sus estatutos, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante este plazo los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular alegaciones y sugerencias.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Magallón, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

MALUENDA

Núm. 3.284

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017.

Por resolución de la alcaldesa de fecha 6 de abril de 2017 fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del primer trimestre de 2017, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

REGIMEN DE RECURSOS: El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación

expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Maluenda, a 10 de abril de 2017. — La alcaldesa, Carmen Herrero Abián.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 3.144

Solicitada por Roberto Quílez Bes, en representación de Wazenmix, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas destinada a taller de calderería, con emplazamiento en calle B, naves 78-79, del polígono industrial de esta localidad, según memoria técnica redactada por Roberto Quílez Bes, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

María de Huerva, a 5 de abril de 2017. — La alcaldesa accidental, Virginie Horville.

MIEDES DE ARAGÓN

Núm. 3.286

El Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 2017, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Miedes de Aragón, a 10 de abril de 2017. — El alcalde, José Lorente Aldana.

MIEDES DE ARAGÓN

Núm. 3.287

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Miedes de Aragón, a 10 de abril de 2017. — El alcalde, José Lorente Aldana.

NUEZ DE EBRO

Núm. 3.063

Solicitada por Jorge Serrano Obón, con DNI núm. 25.171.245-E, y con domicilio a efectos de notificación en calle Arrabal, 37, de Nuez de Ebro, licencia ambiental de actividades clasificadas para el envasado de mojo y aceitunas, que se desarrollará en inmueble con referencia catastral 3572102XM-9037B0003EZ, sito en calle Arrabal, 37, casa 3, de Nuez de Ebro, según el proyecto técnico redactado por la ingeniera industrial colegiada número 2.771 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón (COIAR), febrero de 2017, doña Marta Belén Ortiz López, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Nuez de Ebro, a 5 de abril de 2017. — El alcalde, José Ramón Sebastián Alcalá.

PEDROLA

Núm. 3.170

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 4/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2017, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 3 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PINSEQUE

Núm. 3.109

Solicitada por Santiago Verón Marqueta, con DNI 17.685.859-D, licencia ambiental de actividad clasificada para instalación deportiva a ubicar en polígono 5, parcela 519, con referencias catastrales 50210A005005190000LO y 50210A005005190000BP, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Luis Soriano Bayo.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pinseque, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

PUENDELUNA

Núm. 3.262

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Puendeluna, a 1 de abril de 2017. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

PUENDELUNA

Núm. 3.263

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Puendeluna para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 151.367,32 euros y el estado de ingresos a 151.367,32 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Puendeluna, a 1 de abril de 2017. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

RICLA

Núm. 3.261

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3 del presupuesto 2017.

Dicho expediente estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ricla, a 5 de abril de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 3.047

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego para el ejercicio 2017, integrado por el de la propia entidad y por el organismo autónomo de Servicios Sociales, al no haberse

presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general 2017

Capítulo	Descripción	AYTO	ORG. AUTONOMO	Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	937.505'40	0	937.505'40
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.067.438'69	25.638'57	1.093.077'26
3	GASTOS FINANCIEROS	46.136'53	50'00	46.186'53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	311.016'91	370.490'67	681.507'58
6	INVERSIONES REALES	304.217'83	0	304.217'83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.700'00	0	48.700'00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
Total Presupuesto		2.824.615'36	396.179'24	3.220.794'6

Capítulo	Descripción	AYTO	ORG. AUTONOMO	Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.232.047'70	0	1.232.047'70
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000'00	0	25.000'00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	498.785'00	0	498.785'00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	715.564'83	396.179'24	1.111.744'07
	INGRESOS PATRIMONIALES	66.000'00	0	66.000'00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	287.217'83	0	287.217'83
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
Total Presupuesto		2.824.615'36	396.179'24	3.220.794'6

Plantilla de la entidad

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor (escala de habilitación estatal), grupo A1, nivel 26.

— Una plaza de técnico de gestión de Administración general, grupo A2, nivel 23.

— Dos plaza de administrativo (escala Administración general, subescala administrativa), grupo C1, nivel 18.

— Cuatro plazas de auxiliar administrativo (escala Administración general, subescala auxiliar), grupo C2, nivel 14.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de arquitecto técnico.

— Una plaza de técnico grado medio en Educación y Cultura.

— Cuatro plazas de operarios de servicios múltiples.

— Una plaza de auxiliar de biblioteca y archivos.

— Dos plazas de monitores de tiempo libre.

C) Personal laboral indefinido:

— Tres plazas de operarios de servicios múltiples.

— Dos plazas de maestros infantiles.

— Una plaza de técnico de jardín de infancia.

D) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

— Tres plazas de socorristas. Especialista en salvamento y socorrismo.

— Dos plazas de técnico de jardín de infancia.

— Cuatro plazas de operarios de limpieza (convenio DPZ).

— Tres plazas de monitores de tiempo libre.

• Resumen:

— Funcionarios de carrera: 8.

— Personal laboral fijo: 9.

— Personal laboral indefinido: 6.

— Personal laboral de duración determinada: 12.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Mateo de Gallego, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SANTA CRUZ DE GRÍO

Núm. 3.265

La Comisión Informativa de Cuentas ha procedido al examen de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, dictaminando que se procede a su exposición pública conforme al artículo 212. del Real Decreto

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinarla durante quince días formulando, en su caso, alegaciones durante dicho plazo y hasta ocho días más.

Santa Cruz de Grío, a 7 de abril de 2017. — El alcalde, Raúl Cubero Navarro.

SANTA CRUZ DE GRÍO

Núm. 3.266

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI en lo relativo al tipo impositivo.

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el presente acuerdo por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, la Corporación resolverá las alegaciones presentadas; de no presentarse, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa Cruz de Grío, a 10 de abril de 2017. — El alcalde, Raúl Cubero Navarro.

TALAMANTES

Núm. 3.044

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ núm. 57, de fecha 11 de marzo de 2017, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2017, dicha aprobación deviene definitiva, publicándose a continuación el resumen por capítulos de dicho presupuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Talamantes, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

ANEXO

Resumen por capítulos de las modificaciones

• Aumento de gastos:

6. Inversiones reales, 54.618 euros.

• Aumento de ingresos:

8. Activos financieros, 54.618 euros.

TARAZONA

Núm. 3.121

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de las tasas por utilización del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al expediente de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el referido BOPZ.

Tarazona, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

UTEBO

Núm. 3.156

Por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión celebrada en fecha 4 de abril de 2017 se acordó modificar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento conforme se indica a continuación:

I. Modificaciones que tienen su origen en la necesidad de adecuar las necesidades de personal a las necesidades organizativas del Ayuntamiento:

1. El puesto de administrativo con núm. 187, de naturaleza funcional, adscrito al grupo de programa 920, Administración General, perteneciente al grupo de clasificación profesional C-C1, escala de Administración General, subescala administrativa, nivel 16, complemento específico anual de 8.303,82 euros, no singularizado, con jornada continua y dedicación normal, se modifica en los siguientes apartados:

— Grupo de programa 925, Atención a los ciudadanos:

2. El puesto de técnico de Administración General con núm. 153, de naturaleza funcional, adscrito al grupo de programa 920, Administración General, se modifica en el siguiente apartado:

— Grupo de programa 931, Política económica y fiscal:

II. Puestos de nueva creación:

• Un puesto de técnico informático, con el siguiente detalle:

— Número de plazas: 1.

— Código: Grupo 920, Administración General.

— Número RPT: 202.

— Denominación: Técnico informático.

— Grupo: A2.

— Nivel: 20.

— Complemento específico: 11.217,08 euros.

— Singularizado: No singularizado.

— Provisión: Concurso.

— Especialidad: Las propias de la subescala.

— Jornada: Continua.

— Dedicación: Normal.

— Relación laboral: Funcionario.

— Escala: Administración especial.

— Subescala: Técnica.

— Subgrupo: Técnicos medios.

— Responsabilidades: Responsabilizarse de la ejecución de las instalaciones y/o explotación de equipos y aplicaciones informáticas.

• Un puesto de arquitecto, con el siguiente detalle:

1) Número de plazas: 1.

2) Código: Grupo 920, Administración General.

3) Número RPT: 203.

4) Denominación: Arquitecto.

5) Grupo: A1.

6) Nivel: 22.

7) Complemento específico: 12.906,32 euros.

8) Singularizado: No singularizado.

9) Provisión: Concurso.

10) Especialidad: Las propias de la subescala.

11) Jornada: Continua.

12) Dedicación: Normal.

13) Relación Laboral: Funcionario.

14) Escala: Administración especial.

15) Subescala: Técnica.

16) Subgrupo: Técnico superior.

17) Responsabilidades: Organizar y dirigir el desarrollo del planeamiento, informar las licencias urbanísticas y proyectos de cualquier obra. La redacción de proyectos y dirección de obras, llevando esta siempre aparejada las tareas de coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras que le sean encomendadas por el alcalde y Junta de Gobierno, sin perjuicio de que la retribución a percibir por las mismas será la establecida en las bases de ejecución en los casos que estas prevén. Tareas complementarias y conexas de las funciones antes descritas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 5 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 3.157

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de abril de 2017, ha sido aprobada inicialmente la modificación de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Utebo.

El acuerdo de referencia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 5 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 3.158

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de abril de 2017 la modificación de la base 44 de las bases de ejecución del presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), durante el cual los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la misma por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

Utebo, a 5 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 3.159

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de abril de 2017 la modificación de créditos número 9/2017, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), durante el cual los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la misma por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

Utebo, a 5 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 3.160

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de abril de 2017, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de los servicios o realización de talleres municipales de actividades socioculturales y deportivas.

El acuerdo y Ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza, del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 5 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 3.214

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en centros deportivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 7 de abril de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 3.215

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación de servicios en centros deportivos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 7 de abril de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

Z U E R A**Núm. 3.094**

Solicitada por Antonio Miguel Cura licencia ambiental de actividades clasificadas para taller de cerrajería, a ubicar en calle Austria, 9, nave 10, polígono industrial El Campillo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Zuera, a 3 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.

Z U E R A**Núm. 3.278**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2017 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa municipal por suministro de agua potable a domicilio y vertido de aguas residuales correspondiente al primer trimestre de 2017, por importe de 182.741,81 euros, remitido por la empresa FCC Aqualia, S.A., en fecha 24 de marzo de 2017 (R/E 1598), con un total de 3.550 recibos.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander los lunes, miércoles y viernes en horario de 10:00 a 13:00, en la cuenta habilitada al efecto por el concesionario del servicio municipal.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y vertido de aguas residuales:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación (Ayuntamiento de Zuera), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Zuera, a 10 de abril de 2017. — El alcalde, Luis Antonio Zubieta Lacámara.

Z U E R A**Núm. 3.279**

ANUNCIO relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza número 5-1.ª, reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Zuera por la prestación de servicios y realización de actividades de carácter cultural y deportivo para la temporada 2016-2017.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zuera, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobación de la siguiente modificación para la temporada 2016-2017 de la Ordenanza núm. 5-1.ª, reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Zuera por la prestación de servicios y realización de actividades de carácter cultural y deportivo, la cual permanecerá vigente desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOPZ hasta su modificación o derogación expresa:

[...]

VI. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

[...]

ANEXO I**PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES CULTURALES**

- II. Cursos monográficos:
— Canto: 20 euros al mes.

PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES**I. ACTIVIDADES DE SALA (CUOTA MENSUAL)**

II.- ACTIVIDADES DE SALA: 2 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
...		
<i>Se suprimen estas actividades de este apartado, incluyéndolas en otro nuevo.</i>		
MASAJE (SESIÓN)
CURSILLOS DE NATACIÓN DE VERANO (QUINCENAL)
INSCRIPCIONES 24 HORAS FÚTBOL SALA
INSCRIPCIONES LIGA FÚTBOL SALA SENIOR
ESCUELAS FÚTBOL SALA-BALONCESTO
INSCRIPCIÓN ESCUELA DE VERANO FÚTBOL SALA
ACTIVIDADES DE VERANO (QUINCENAL)
III.- ACTIVIDADES DE SALA: 3 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
PILATES	30,00 €	40,00 €

II. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

I.- ACTIVIDADES	SOCIOS	NO SOCIOS
MASAJE (SESIÓN 1 H.)	25,00 €	30,00 €
CURSILLOS DE NATACIÓN DE VERANO (QUINCENAL)	33,00 €	43,00 €
INSCRIPCIÓN 24 HORAS FÚTBOL SALA	50,00 €	50,00 €
INSCRIPCIÓN LIGA FÚTBOL SALA SENIOR	100,00 €	100,00 €
ESCUELAS FÚTBOL SALA-BALONCESTO	120,00 €	220,00 €
INSCRIPCIÓN ESCUELA DE VERANO FÚTBOL SALA	100,00 €	125,00 €
ACTIVIDADES DE VERANO (QUINCENAL)	55,00 €	65,00 €

V. ACTIVIDADES ACUÁTICAS 3 DÍAS SEMANA

- CUOTA MENSUAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 3 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
ACTIVIDADES ACUÁTICAS	40,00 €	50,00 €

- CUOTA BIMESTRAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 3 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
ACTIVIDADES ACUÁTICAS	70,00 €	90,00 €

- CUOTA TRIMESTRAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 3 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
ACTIVIDADES ACUÁTICAS	100,00 €	140,00 €

Segundo. — Establecer que la entrada en vigor de los precios públicos aprobados y su Ordenanza reguladora se producirá al día siguiente de la correspondiente publicación, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Tercero. — Disponer la publicación del texto íntegro del acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

Zuera, a 10 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 3.053**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Idalla Pérez Cruz contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y María del Mar Tejero Sánchez, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 127/2017, se ha acordado,

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a María del Mar Tejero Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2017, a las 9:40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado número 28 (Ciudad de la Justicia, recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María del Mar Tejero Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.054

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 339/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angie Katherina Martínez Acosta contra la empresa María del Mar Tejero Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 44/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, contra la que no cabe recurso alguno, haciendo saber al interesado que en la oficina judicial podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Mar Tejero Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.055

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 423/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Vanesa Ramos Ruiz contra la empresa Alagón Servicios Administrativos, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de fecha 29 de marzo de 2017.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de que contra la misma no cabe formular recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada, haciendo saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alagón Servicios Administrativos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.056

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 23/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Pamplona Civera contra la empresa Obrador Herrera Vela, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obrador Herrera Vela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.058

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hillen Manuel Campos Petien contra la empresa Aragonesa de Frutas y Verduras Aibar, S.C., Joaquina Caterina Aibar González y Raúl Lasuén Paniagua, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 24 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva se encuentra a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que puede interponerse recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Frutas y Verduras Aibar, S.C., Joaquina Caterina Aibar González y Raúl Lasuén Paniagua, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.